



RESOLUCIÓN 226-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., titular del Permiso de Operación Núm.121, para operar las rutas Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR) y Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB).

CONSIDERANDO: Que **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.121, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de agosto de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas *Madrid/Punta Cana/Madrid, Madrid/Santo Domingo/Madrid y Madrid/Santiago/Madrid*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 20 de septiembre de 2023 remitida vía correo electrónica a esta Junta de Aviación Civil en fecha 4 de octubre de 2023, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para realizar veintiocho (28) operaciones en las rutas *Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR) y Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB)*, en el período comprendido desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 1ero. de mayo de 2024, con una frecuencia semanal, los miércoles.

CONSIDERANDO: Que el vuelo programado a ser realizado en la ruta *Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB)*, para el día 25 de octubre 2023, se trata de un vuelo posicional.

CONSIDERANDO: Que, actualmente las rutas *Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR) y Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB)*, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica, sin embargo, el tramo *Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)*, registra operaciones aéreas bajo la modalidad chárter por el operador aéreo extranjero Polskie Lotnicze Lot, S.A.

CONSIDERANDO: Que España y República Checa pertenecen a la Unión Europea (UE), por lo que, conforme a los Reglamentos de la Unión Europea y el establecimiento del Cielo Único Europeo, las aerolíneas pueden operar de manera indistinta desde los territorios que pertenecen al mismo.

CONSIDERANDO: Que fue aportada evidencia donde las autoridades aeronáuticas de la República Checa validan que no es necesario emitir una autorización para la realización de las operaciones aéreas solicitadas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta agosto 2023, el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, movilizó un total de 269,665 pasajeros, en 709 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, ha operado de manera regular las rutas aprobadas en su Permiso de Operación, por lo que se confirma que los derechos de tráfico concedidos han sido explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

Resolución 226-2023
de fecha 18 de octubre de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre la República Dominicana y la República Checa en fecha 7 de diciembre de 2016.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el oficio DTA/291/23 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/224/23 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación fecha 20 de septiembre de 2023, suscrita por la señora Gina A. Hernández Vólquez, Apoderada del operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 226-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, veintiocho (28) vuelos en las siguientes rutas y fechas:

- Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB), un (1) vuelo el 25 de octubre de 2023, siendo en el tramo Punta Cana (MDPC)/Bratislava (LZIB), un vuelo posicional (sale el 26 de octubre de 2023).
- Praga (LKPR)/Punta Cana (MDPC)/Praga (LKPR), veinte y siete (27) vuelos, desde el 1ero. de noviembre de 2023 hasta el 1ero. de mayo de 2024, un vuelo semanal, los miércoles.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

